Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 754 1

BUENOS AIRES, 0 4 NOV 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-7702-14-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT Nº 4937/12 se habilitó a la firma denominada DROGUERÍA CAPDEVILA S.R.L., legajo Nº 145, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 21 de agosto de 2014.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 establece que las a habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 129 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

(el.



DISPOSICIÓN Nº

7541

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 22 de agosto de 2014 la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA CAPDEVILA S.R.L., legajo nº 145, con domicilio en la calle Francisco Suárez 2760, Bº Los Paraísos, y Aristóteles 2968, Bº Zumarán, de la ciudad y provincia de Córdoba, bajo la dirección técnica de la farmacéutica María Elena ZUIN (DNI Nº 20.915.902 y Matrícula Profesional Nº 3.902); para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 22 de agosto de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Limitase como directora técnica a la farmacéutica Natalia Verónica BERNABEY (Matrícula Profesional Nº 6.641).

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.



fil



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DIBPOSICIÓN Nº

7541

conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 5º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-7702-14-1

DISPOSICIÓN Nº

dν

754

M

FEDERICO KASKI Subadministrador Nacional A.N.M.A.T.